

## **4. MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL**

**Memorando Nro. CNE-UTPPEMS-2024-0169-M**

**Macas, 03 de abril de 2024**

**PARA:** Mgs. Elizabeth Magaly Rivadeneira Ortega  
**Directora Provincial Electoral de Morona Santiago, Encargada**

**ASUNTO:** Porcentaje de asistencias técnicas, veedurías, supervisiones, apoyo en logística organizaciones sociales, instituciones educativas, etc. Primer Trimestre de Enero a Marzo de 2024

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito el Porcentaje de asistencias técnicas, veedurías, supervisiones, apoyo en logística a organizaciones sociales, instituciones educativas, etc.; en el primer trimestre de enero a marzo de 2024, se ha procedido a brindar 2 servicios de asistencia técnica, veedurías, supervisiones, apoyo en logística a organizaciones sociales de la Provincia de Morona Santiago.

Número de Requerimientos atendidos 2/ Número de Requerimientos solicitados 2

Nro.	Descripción de la asistencia técnica	Organización	Lugar y fecha	Responsable
1	Presentación de la ordenanza y el borrador del reglamento de elecciones	Directivos de los barrios de la ciudad de Sucúa y Concejal	Sucúa, 20-mar-2024	Ing.Com. Hermel Arce Cordero
	Presentación de la ordenanza y el borrador del reglamento de elecciones, Elección del Comité Electoral Central.	Directivos de los barrios de la ciudad de Sucúa y Concejal	Sucúa, 26-mar-2024	Ing.Com. Hermel Arce Cordero
2	Análisis de calendario electoral y formatos de registro electoral.	Directivos de los barrios de la ciudad de Gualaquiza y Concejales.	Video conferencia, 07-feb-2024	Ing.Com. Hermel Arce Cordero

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Finalado electrónicamente por:  
ELIZABETH MAGALY  
RIVADENEIRA ORTEGA

Mgs. Elizabeth Magaly Rivadeneira Ortega  
**ANALISTA PROVINCIAL DE PROCESOS ELECTORALES 2**

Anexos:

- informe geston\_asistencia tecnica a OS-mar\_2024-signed.pdf

Copia:

Ing. Johana Esther Cardenas Zabala  
Analista Provincial de Gestión Estratégica y Planificación 2

NUT: CNE-2024-45149



mero

Subir al GPR



**Asistencias técnicas, apoyo y observación en procesos de democracia interna de las organizaciones sociales  
Período de enero a marzo 2024**

Macas, 02 de abril de 2024

Magister.  
Elizabeth Magaly Rivadeneira Ortega  
**DIRECTORA PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO, ENCARGADA**

Presente.-

Señora directora:

De conformidad a lo establecido en el Plan Estratégico Institucional, el objetivo estratégico institucional: Incrementar la participación política de la ciudadanía y de las organizaciones políticas, para el fortalecimiento del sistema democrático; en concordancia con la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; me permito manifestar los siguiente:

**Antecedentes:**

- 1.1. Mediante documento Nro. CNE-UPSGMS-2024-0330-EXT de 26 de marzo de 2024, secretaria general remite el Oficio No. 0157-A-GADMCS-2024 , suscrito por el Mgs. Sebastián Rodríguez Pacheco, Alcalde del cantón Sucúa, en su parte pertinente menciona: *"La presente tiene el objetivo de solicitarle muy comedidamente la asistencia técnica del Ingeniero Hermel Arce, para el proceso de elecciones del comité general de los barrios del Cantón Sucúa, para el día de hoy martes 26 de marzo del 2024, en el Gad Municipal. La reunión de trabajo se desarrollará a las 19H30."*
- 1.2. Mediante documento Nro. CNE-UPSGMS-2024-0309-EXT de 20 de marzo de 2024, secretaria general remite el Oficio No. 0148-A-GADMCS-2024 , suscrito por el Mgs. Sebastián Rodríguez Pacheco, Alcalde del cantón Sucúa, en su parte pertinente menciona: *"La presente tiene el objetivo de solicitarle muy comedidamente la asistencia técnica del Ingeniero Hermel Arce, para el proceso de elecciones del comité general de los barrios del Cantón Sucúa, para el día de hoy Miércoles 20 de Marzo del 2024, en el Gad Municipal, las reuniones de trabajo se realizaran en dos horarios 15H00 y 19H30, para lo cual pedimos la asistencia técnica en los dos horarios."*
- 1.3. Con fecha 05 de febrero de 2024, mediante correo institucional se programa una reunión de trabajo con el Comité Electoral Central de los barrios Gualaquiza, presidido por el Abg. Silvio Álvarez, con el propósito de revisar el calendario electoral y formatos de registro y empadronamiento.

**Marco jurídico:**

Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia:

En el artículo 25.- "Son funciones del Consejo Nacional Electoral:



17. Promover la formación cívica y democrática de las ciudadanas y los ciudadanos bajo principios y enfoques de interculturalidad, intergeneracionalidad, equidad, paridad de género, movilidad humana y pluralismo; fomentando la participación de las mujeres y jóvenes como candidatos;

20. Colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes;"

**Descripción de la actividad:**

La Unidad de Participación Política realiza asistencia técnica a directivos de las organizaciones barriales de las ciudades de Sucúa y Gualaquiza, con la participación de los concejales de ambos municipios, en la cual se trata los temas de organización de las elecciones de las directivas barriales.

La descripción de participantes se muestra en el cuadro siguiente:

Nro.	Descripción de la asistencia técnica	Organización	Lugar y fecha	Responsable
1	Presentación de la ordenanza y el borrador del reglamento de elecciones	Directivos de los barrios de la ciudad de Sucúa y Concejal	Sucúa, 20-mar-2024	Ing.Com. Hermel Arce Cordero
	Presentación de la ordenanza y el borrador del reglamento de elecciones, Elección del Comité Electoral Central.	Directivos de los barrios de la ciudad de Sucúa y Concejal	Sucúa, 26-mar-2024	Ing.Com. Hermel Arce Cordero
2	Análisis de calendario electoral y formatos de registro electoral.	Directivos de los barrios de la ciudad de Gualaquiza y Concejales.	Video conferencia, 07-feb-2024	Ing.Com. Hermel Arce Cordero
	<b>Total organizaciones con asistencia técnica</b>	<b>02</b>		

**Método de cálculo:** Número de Organizaciones sociales que realizan sus procesos de democracia interna/ Total de OS solicitan Asistencia técnica.

$$2/2*100\% = 100\%$$

**Conclusión:**

Se brinda la asistencia técnica de conformidad a la ordenanza municipal y la normativa electoral.

Particular que informo para los fines consiguientes.

Atentamente,



Ing. Com. Hermel Arce Cordero  
Responsable de la Unidad Técnica Provincial de Participación Política



## **RESOLUCIÓN PLE-CNE-6-30-7-2020**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, doctora Mérida Elena Nájera, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

### **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **EL PLENO**

#### **CONSIDERANDO**

- Que el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que es deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;
- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, inciso final del numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;
- Que al tenor de lo preceptuado en el artículo 48 de la Constitución de la República del Ecuador, en los numerales 1, 4 y 7, el Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren la inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados, coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica; la participación política, que asegure su representación, de acuerdo con la ley; y, la garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad;
- Que el artículo 65, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados;
- Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo, suscrito y ratificado por el Ecuador, determina que el propósito de la Convención es: promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente;



*junta receptora del voto hasta el domicilio de las personas con discapacidad. El sufragio en este caso, se desarrollará de acuerdo al Instructivo que el Consejo Nacional Electoral dicte para el efecto”;*

- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución PLE-CNE-2-16-12-2019, de 16 de diciembre de 2019, en la que aprobó en su artículo único el informe para Aprobación de Directrices del Proceso Electoral 2021, fortaleciendo el programa Voto en Casa, llegando a más beneficiarios y bajando el criterio de edad a 50 años, manteniendo el porcentaje de discapacidad del 75%;
- Que mediante Resolución de Pleno del Consejo Nacional Electoral Nro. PLE-CNE-2-23-7-2020 del 23 de julio de 2020, se aprobó el informe de actualización de directrices para las Elecciones Generales 2021;
- Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Extraordinaria **No. 17-PLE-CNE-2020**; y,

En uso de las facultades constitucionales y legales, resuelve expedir el siguiente:

## **INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y SUFRAGIO DE LAS Y LOS ELECTORES DEL PROCESO VOTO EN CASA**

### **CAPÍTULO I**

#### **OBJETO Y ÁMBITO**

**Artículo 1.- Objeto.** - El presente instructivo regula el funcionamiento de las juntas receptoras del voto móvil, las atribuciones y funciones de sus miembros, la conformación del registro electoral para el proceso voto en casa, y el mecanismo de sufragio para las personas con discapacidad física igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%); y que hayan cumplido cincuenta años de edad (50 años) a la fecha definida para el día del sufragio.

**Artículo 2.- Ámbito.** - El presente instructivo será de aplicación obligatoria en las provincias que el Consejo Nacional Electoral determine para el efecto.

### **CAPÍTULO II**

#### **REGISTRO ELECTORAL DEL PROCESO VOTO EN CASA**

**Artículo 3.- Del Registro Electoral.** - El Consejo Nacional Electoral utilizará la base de datos con la que se realizó el voto en casa en el proceso electoral anterior, la cual deberá ser actualizada con información que se reciba del Ministerio de Salud Pública y/o CONADIS.



**Artículo 6.- Juntas receptoras del voto móvil.-** Las juntas receptoras del voto móvil son organismos de gestión electoral con carácter temporal, que se encargarán de recibir el sufragio de las personas habilitadas para participar del proceso Voto en Casa.

Los miembros de las juntas receptoras del voto móvil una vez instalada se trasladarán hasta el domicilio de los beneficiarios del proceso voto en casa desde el lugar que determine la Delegación Provincial Electoral.

**Artículo 7.- De los miembros de las Juntas Receptoras del Voto Móvil.-** Las juntas receptoras del voto móvil estarán integradas con servidores del Consejo Nacional Electoral, de acuerdo al procedimiento de Voto en Casa, mismas que serán designadas por las juntas electorales regionales, distritales o provinciales, y estarán conformadas por tres vocales principales y dos suplentes, de entre los que se designará un Presidente o Presidenta y un Secretario o Secretaria.

A falta del vocal designado como Presidenta o Presidente, asumirá la presidencia cualquiera de los otros servidores electorales designados como miembros de las juntas receptoras del voto móvil.

**Artículo 8.- Obligaciones y responsabilidades.-** Corresponde a las y los integrantes de las juntas receptoras del voto móvil, cumplir con las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a) Recibir el respectivo nombramiento;
- b) Participar de manera obligatoria, en las actividades de capacitación programadas por el Consejo Nacional Electoral y sus delegaciones provinciales electorales;
- c) Integrar la junta receptora del voto móvil, revisar los documentos electorales y el material electoral;
- d) Suscribir las Actas de Instalación conjuntamente con los delegados de las organizaciones políticas o sociales debidamente acreditados si estos desean hacerlo, con sus respectivas observaciones;
- e) Trasladarse a los domicilios de las o los electores de acuerdo a la ruta establecida, con custodia de la Policía Nacional.
- f) Verificar los datos de la electora o elector en el padrón electoral, entregar los sobres con las papeletas y el certificado de votación;
- g) Acercar la urna para que la o el elector ingrese el sobre cerrado con la papeleta de votación;
- h) Registrar en el Acta de Constancia de Visitas, si la o el elector no estuviere en el domicilio con sus respectivas observaciones;
- i) Suscribir el Acta de Cierre, el padrón electoral e ingresar la documentación en los sobres correspondientes, para posteriormente cerrar el paquete electoral y sellar la urna.
- j) Entregar a la junta electoral regional, distrital o provincial, las urnas, biombos, paquete electoral con la protección de la fuerza pública, mediante la suscripción del acta de entrega recepción;
- k) Registrar en el acta correspondiente las observaciones que se presenten durante la conformación e instalación de la junta receptora del voto móvil y en la jornada del sufragio;



- a) La o el Presidente, la o el Secretario; y, un vocal que será encargado del rutero a seguir para llegar al domicilio del beneficiario.
- b) Un miembro de la Policía Nacional;

**Artículo 13.- Circuito de la Junta Receptora del Voto Móvil.**– Es el recorrido que realizarán las juntas receptoras del voto móvil, el día de las elecciones para hacer efectivo el derecho al sufragio de los beneficiarios de Voto en Casa.

La Dirección Nacional de Registro Electoral facilitará a las Delegaciones Provinciales Electorales, los mapas georreferenciados de la vivienda de las o los electores para cada circuito.

Cada circuito deberá cubrir desde uno hasta un máximo de 18 beneficiarios.

**Artículo 14.- Elaboración, traslado y distribución del material electoral.** - La Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales a través de la Dirección Nacional de Logística, será la encargada de la elaboración, traslado y distribución del material electoral que estará compuesto por:

- a) Documentos Electorales:
  1. Listado de Materiales (para el día del sufragio);
  2. Listado de Materiales (para el día del escrutinio);
  3. Actas de instalación;
  4. Padrón Electoral;
  5. Certificados de votación;
  6. Actas de constancia de visita (en caso de no encontrarse a la o el elector en su domicilio);
  7. Acta de cierre (para finalización del sufragio);
  8. Borradores de escrutinio;
  9. Actas de escrutinio;
  10. Acta de Escrutinio para Conocimiento y Resumen de Resultados para todas las dignidades; y,
  11. Flujograma para el día del sufragio.
- b) Papeletas electorales de todas las dignidades o procesos de democracia directa en un sobre plástico con doble seguridad para cada electora o elector;
- c) Paquete electoral:
  1. Funda de documentos electorales;
  2. Funda de papeletas electorales;
  3. Material genérico;
  4. Material de seguridad;
  5. Sobres electorales; y,
- d) Cartonería (dos biombos y una urna).



las instituciones u organismos que representen, con las siguientes disposiciones:

- a) Un observador electoral nacional e internacional por cada ruta.
- b) Un delegado de las organizaciones políticas y sociales por cada ruta.

**Disposición General Única:** Las dudas sobre la aplicación o alcance del presente Instructivo, serán resueltas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

#### **Disposiciones Transitorias**

**Primera:** El Consejo Nacional Electoral adoptará las medidas de bioseguridad determinadas por los organismos sanitarios correspondientes, en el proceso de Voto en Casa durante las Elecciones Generales 2021, los cuales deberán ser de aplicación obligatoria para las delegaciones provinciales electorales.

**Segunda:** Las Coordinaciones y Direcciones pertinentes, implementarán los procedimientos, medios electrónicos, protocolos de bioseguridad necesarios para llevar a cabo la jornada electoral antes, durante y después del día del sufragio.

**Tercera:** Disponer a las delegaciones provinciales electorales que para las Elecciones Generales 2021 establezcan rutas de las juntas receptoras de voto móvil de cuatro a cinco beneficiarios en esta modalidad en consideración a las medidas de bioseguridad que se deben adoptar para la pandemia COVID-19.

**Disposición derogatoria:** Con la entrada en vigencia del presente Instructivo, se deroga la Codificación al Instructivo Para el Registro y Sufragio de las y los electores del Proceso Voto en Casa, aprobado el 16 de junio de 2016, mediante Resolución PLE-CNE-12-16-6-2016; la reforma al Instructivo Para el Registro y Sufragio de las o los Electores del Proceso Voto en Casa, aprobado el 18 de agosto de 2016 mediante Resolución PLE-CNE-10-18-8-2016; y, Reforma al Instructivo Para el Registro y Sufragio de las o los Electores del Proceso Voto en Casa, aprobada el 18 de enero de 2018 mediante Resolución PLE-CNE-2-18-1-2018.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte. - Lo Certifico. -

Dra. María Gabriela Herrera Torres  
**SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE**

	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES</b> <b>DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO</b>	Fecha: 22/04/2024
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DE VOTO EN CASA</b> <b>REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024</b>	Página No. 1 de 14



# REFERÉNDUM | 20 Y CONSULTA POPULAR | 24

***DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES***  
***DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA***  
***SANTIAGO***

***INFORME DE EVALUACIÓN DE***  
***DESARROLLO DE VOTO EN CASA***  
***REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR***  
***2024***

***19 DE ABRIL DE 2024***

	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES</b> <b>DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO</b>	Fecha: 22/04/2024
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DE VOTO EN CASA</b> <b>REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024</b>	Página No. 3 de 14

## Contenido:

APROBACIÓN:.....	2
ANTECEDENTES .....	4
1. DATOS IDENTIFICATIVOS:.....	6
2. INTRODUCCIÓN .....	6
3. OBJETIVO .....	6
4. ACTORES.....	7
5. DETALLE DE LAS RUTAS .....	8
6. DETALLE DE BENEFICIARIOS EN LAS RUTAS .....	9
7. DETALLE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.....	9
8. CONCLUSIONES .....	10
9. RECOMENDACIONES .....	10
10. FOTOGRAFÍAS.....	11

	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES</b> <b>DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO</b>	Fecha: 22/04/2024
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DE VOTO EN CASA</b> <b>REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024</b>	Página No. 5 de 14

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 163, de 09 de febrero de 2024 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, convocó a referéndum para que el electorado se pronuncie respecto a cuatro preguntas, previamente calificadas por la Corte Constitucional.

Mediante resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral, PLE-CNE-1-14-2-2024, de 14 de febrero del 2024 se resolvió: *"Artículo 1.-Aprobar el "Calendario Electoral del Referéndum y Consulta Popular 2024", conforme al siguiente detalle: (...); Artículo 2.- Disponer a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales, la implementación, desarrollo y ejecución del "Calendario Electoral del Referéndum y Consulta Popular 2024."*

Con Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral Nro. PLE-CNE-2-14-2-2024, de 14 de febrero de 2024, se resolvió: *"Artículo 1.- Aprobar a partir del 14 de febrero de 2024, el inicio del periodo electoral, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha, y post electoral para el "Referéndum y Consulta Popular 2024".*

A través de Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral, Nro. PLE-CNE-1-15-2-2024, de 15 de febrero de 2024, se resolvió: *"Artículo 1.- Aprobar la actualización del "Calendario Electoral del Referéndum y Consulta Popular 2024" (...)"*.

Mediante Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral Nro. PLE-CNE-2-20-2-2024, de 20 de febrero de 2024, se resolvió: *"Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Electoral, Directrices, Matriz de Riesgos y Contingencia, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado, Matriz de Talento Humano; y, Presupuesto (...), para el Proceso de Referéndum y Consulta Popular 2024".*

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-2-26-2-2024, de 26 de febrero de 2024, convocó: *"A las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos mayores de dieciocho años con derecho a ejercer el voto; así como a las personas mayores de dieciocho años de edad privadas de la libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; y, de forma facultativa, a las ecuatorianas y ecuatorianos entre dieciséis y dieciocho años de edad, mayores de sesenta y cinco años, ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior debidamente registrados, integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, personas con discapacidad, extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el registro electoral, para el proceso de "Referéndum y Consulta Popular 2024"(...)"*..

	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES</b> <b>DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO</b>	Fecha: 22/04/2024
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DE VOTO EN CASA</b> <b>REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024</b>	Página No. 7 de 14

Efectuar el desarrollo del Programa Voto en Casa a nivel nacional, mismo que ha sido llevado a cabo por el Consejo Provincial Electoral de Morona Santiago, para las elecciones de Referéndum y Consulta Popular 2024, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de los derechos políticos de las personas con discapacidad.

Facilitar el ejercicio del voto a personas con discapacidad o movilidad reducida.

Garantizar la privacidad y seguridad del sufragio.

Promover la participación electoral inclusiva.

#### 4. ACTORES

Los actores que participaron activamente en el programa de Voto en Casa realizado en la fecha mencionada, fueron:

- Junta Provincial Electoral de Morona Santiago
- Directora de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago
- Miembros de la Junta Receptora del Voto Móvil (Presidente, Secretario y Vocal Rutero)
- Miembros de la Policía Nacional
- Miembros de las Fuerzas Armadas.
- Delegada del CONADIS
- Personal de Comunicación de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago
- Funcionarios electorales

	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES</b> <b>DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO</b>	Fecha: 22/04/2024
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DE VOTO EN CASA</b> <b>REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024</b>	Página No. 9 de 14

## 6. DETALLE DE BENEFICIARIOS EN LAS RUTAS

PROVINCIA	NÚMERO BENEFICIARIOS PADRÓN	NÚMERO SUFRAGANTES	NÚMERO NO SUFRAGANTES	NÚMERO FALLECIDOS	OBSERVACIONES
MORONA SANTIAGO	15	13	1	1	JARAMILLO JARAMILLO AURORA SOTERIA (FALLECIDA) MOSCOSO CALLE MATILDE CRISTINA (SE DESCONOCE DIRECCION DOMICILIARIA ACTUAL)

Elaborado por: Tnlg. Wilson Bautista.

## 7. DETALLE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

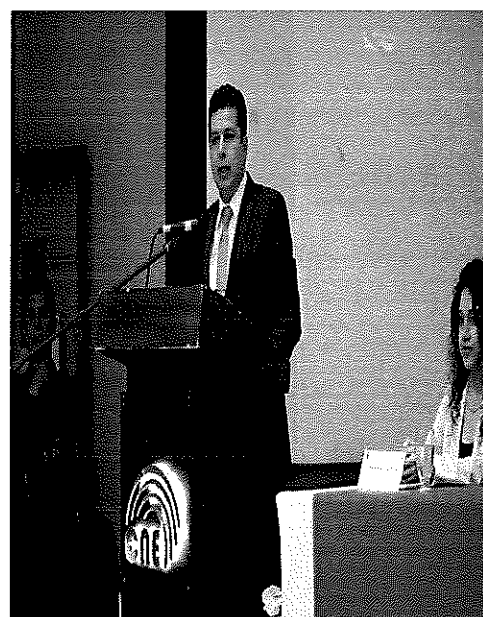
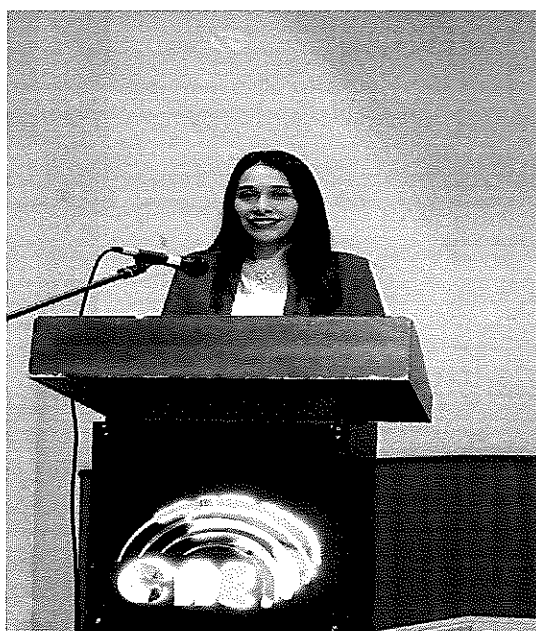
### AGENDA PROGRAMA VOTO EN CASA

HORA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
6H30	Inauguración del Referéndum y Consulta Popular 2024 Programa Voto en Casa	Presidente de la Junta Provincial Electoral
06h45	Instalación de las Juntas Receptoras del Voto Móvil	Miembros de las Juntas Receptoras del Voto
07h15	Recorrido hacia los domicilios de los beneficiarios sufragio	Miembros de las Junta Receptora del Voto Miembros de la Policía Nacional
08h00a 09h00	Transmisión del Formulario #4	Vocal Rutero de cada Junta Receptora del Voto
09H53	Transmisión del Formulario #5	Vocal Rutero de cada Junta Receptora del Voto
08h45	Entrega de material electoral	Miembros de la Junta Receptora del Voto Miembros de la Junta Provincial Electoral



## 10. FOTOGRAFÍAS

### INAUGURACIÓN



<p><b>CNE</b> CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</p>	<p><b>DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES</b> <b>DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO</b></p>	<p>Fecha: 22/04/2024</p>
	<p><b>INFORME DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DE VOTO EN CASA</b> <b>REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024</b></p>	<p>Página No. 13 de 14</p>

## VOTACIÓN





SECRETARÍA GENERAL

## **RESOLUCIÓN PLE-CNE-2-11-1-2023**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

### **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **EL PLENO**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 62 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente (...)”*;
- Que el numeral 1 del artículo 62 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El voto será obligatorio para las personas mayores de dieciocho años. Ejercerán su derecho al voto las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada”*;
- Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: *“El Ejercicio del derecho al voto se realizará de conformidad con las siguientes disposiciones: 1. El voto será obligatorio para las ecuatorianas y ecuatorianos mayores de dieciocho años, incluyendo a las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada (...)”*;
- Que el artículo 57 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia determina: *“Para que las personas empadronadas que se encuentren privadas de la libertad en Centros de Rehabilitación Social sin haber obtenido sentencia condenatoria ejecutoriada, puedan ejercer su derecho a voto, se crearán juntas especiales en los mismos Centros, las mismas que funcionarán de acuerdo a lo establecido en los reglamentos pertinentes”*;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-11-16-6-2016, de 16 de junio del 2016, expidió el **“INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO Y SUFRAGIO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD SIN SENTENCIA CONDENATORIA EJECUTORIADA”**;
- Que el artículo 219, numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 25, numeral 9, de la Ley Orgánica Electoral y de

sugerido por la Directora o Director del Centro, considerando sus aptitudes, comportamiento y nivel de instrucción.

Los miembros de la junta especial receptora del voto contarán con el resguardo de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, conforme corresponda, durante la fase de votación.

**Artículo 6.- Procedimiento del sufragio.-** Se conformarán las juntas especiales receptoras del voto en los centros de privación de libertad que cuenten con más de 50 personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada, de no llegar a ese número mínimo de electores, no se conformará la junta receptora del voto y se realizará el procedimiento de sobre cerrado.

**1. Procedimiento para el sufragio mediante juntas especial receptoras del voto:**

- a) El paquete y material electoral será trasladado desde la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral con resguardo de la Policía Nacional, hasta el respectivo Centro de Privación de Libertad;
- b) La instalación de las juntas especiales receptoras del voto, se realizará 30 minutos antes de iniciar la votación y se suscribirá el acta de instalación;
- c) Los miembros de las juntas especiales receptoras del voto, verificarán y clasificarán el material electoral enviado en el paquete electoral;
- d) Las o los secretarios de las juntas especiales receptoras del voto ubicarán y fijarán la identificación de las mismas;
- e) Los miembros de las juntas especiales receptoras del voto armarán los biombos y colocarán las urnas;
- f) Las o los presidentes de las juntas especiales receptoras del voto exhibirán las urnas vacías a los demás miembros de las mismas y la colocarán frente a ellos;
- g) Las o los directores de los centros de privación de libertad entregarán a las o los coordinadores electorales, las cédulas de identidad o pasaporte de los internos que sufraguen;
- h) Los miembros de las juntas especiales receptoras del voto entregarán a los sufragantes las papeletas de votación, quienes consignarán su voto y lo depositarán en la urna correspondiente;
- i) Las o los presidentes de las juntas especiales receptoras del voto suscribirán el certificado de votación. Al final de la jornada electoral, la o el coordinador electoral entregará los certificados de votación y las cédulas de identidad o pasaporte de los votantes, a la o el director del centro de privación de libertad, el mismo que guardará todos los documentos recibidos;
- j) Terminado el sufragio, los miembros de las juntas especiales receptoras del voto llenarán la carátula del padrón electoral, detallando en letras y números la totalidad de las personas que

- g) Terminado el sufragio, las y los directores, deberán llenar y firmar la carátula del padrón electoral, estableciendo la cantidad de los sufragantes, en letras y números;
- h) Las y los directores suscribirán y llenarán el "Acta de Cierre", señalando la hora en que termina la votación, el número de sobres utilizados y no utilizados, en letras y números; también podrán suscribir el documento; las o los coordinadores electorales y los delegados y delegadas de los sujetos políticos que se encuentren debidamente acreditados;
- i) Las o los directores y las o los coordinadores electorales procederán a clasificar y guardar los documentos y materiales electorales, de acuerdo al procedimiento respectivo; y
- j) Las o los coordinadores electorales, con resguardo de la Policía Nacional, deberán trasladar el material electoral, debidamente sellado a las bodegas electorales y ponerlo a disposición de las juntas provinciales que correspondan.

**Artículo 7.- Resguardo de la Policía Nacional.-** En el día de las elecciones, la Policía Nacional garantizará la seguridad en los Centros de Privación de Libertad que funcionen como recintos electorales.

**Artículo 8.- Procedimiento de escrutinio.-** El escrutinio de los votos recibidos en los Centros de Privación de Libertad lo realizarán las juntas provinciales que correspondan, el día establecido para las elecciones, sean generales, seccionales o de democracia directa. Para el efecto, la junta electoral correspondiente designará previamente a tres escrutadores, quienes nombrarán a un presidente y secretario y procederán al escrutinio de votos a partir de las 17h00 del día de las elecciones. Luego levantarán el acta de escrutinio para su procesamiento y difusión.

**Artículo 9.- Observadores.-** Los observadores electorales y delegados de los sujetos políticos debidamente acreditados, en coordinación con el personal del Consejo Nacional Electoral asignado a estos procesos, podrán observar su desarrollo, de acuerdo a la normativa establecida para el efecto.

**Artículo 10.- Campañas electorales.-** No está permitida la campaña electoral en el interior de los centros de privación de libertad a nivel nacional.

**Artículo 11.- Traslado del material electoral.-** Las y los coordinadores electorales designados por las juntas electorales, con resguardo de la Policía Nacional, trasladará los paquetes electorales, biombos y urnas a los Centros de Privación de Libertad, el día señalado para el sufragio en elecciones generales, seccionales o de democracia directa.

Una vez terminado el sufragio, las y los coordinadores, con resguardo de la Policía Nacional, trasladarán a las delegaciones provinciales del Consejo Nacional Electoral los paquetes electorales debidamente sellados.

Este material electoral quedará en custodia de las juntas provinciales electorales con el resguardo de las Fuerzas Armadas en las bodegas electorales, hasta las 17h00 del día establecido para las elecciones generales,

medios electrónicos a los once días del mes de enero del año dos mil veinte y tres.- Lo Certifico.



Firmado electrónicamente por:

**SANTIAGO**

**VALLEJO**

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**Que**, el art 238 íbidem, dicta que los gobiernos autónomos descentralizados, las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que:** el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

**Que**, el Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley, entre ellas la de planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

**Que**, el Art. 279 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo”.

**Que**, el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y asignación de los recursos públicos y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los Gobiernos Autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.

**Que**, la CRE, en el artículo 415, señala que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes.

**Que**, el art 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas COPLAFIP, tiene por objeto organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, regulan el ejercicio de las competencias de planificación y de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas.

para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

**Que**, el Art. 65 del Cootad ordena que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural están las de Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y Provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

**Que**, el Art. 67, dispone que a la junta parroquial rural le corresponde, Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;

**Que**, el art 70 literales c), d) y e) del Cootad disponen que al Presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural, le corresponde, Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización; Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;

**Que**, el art 100 de la Constitución, art 300 del Cootad, en concordancia con el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y el art 66 de la Ley Orgánica Participación Ciudadana determinan la participación del Consejo de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes, para lo cual emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;

**Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo en el artículo 9, señala que el ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno.

**Que**, la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Los Ángeles, fue discutida en la Sesión del GAD Parroquial Rural de Los Ángeles, desarrollada el 29 de Noviembre del 2022 como lo dictamina el art 323 literal a) del Cootad, dando cumplimiento al **ACTA DE COMPROMISO DE REMEDIACIÓN No. SOT-INZ5\_8-ACR-120754050-001-2022.**

En uso de las facultades, determinadas en el último inciso del Art. 267 de la Constitución y en el art 67 literales a) y b) y 323 literal a) del Cootad;

**Resuelve:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Actualización del PDyOT 2020-2023 de la Parroquia Los Ángeles de acuerdo a las correcciones realizadas en cuanto a la estrategia para el modelo de gestión observado en la Ficha Técnica de Evaluación No. SOT-PAC-INZ5\_8-FTE-002-PRR, y el Informe Técnico de Resultados N° SOT-PAC-INZ5\_8-ITR-002-PRR.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Presidente del GAD Parroquial Rural de Los Ángeles, la conformación de un equipo técnico que efectúe la revisión periódica del cumplimiento de los objetivos y metas determinados en el PDyOT, en base a la programación establecida en dicho documento.

**TERCERO.-** Notificar con la presente Resolución al Sr. Joaquín Flores Peñafiel, responsable de planificación del GAD Parroquial Rural de Los Ángeles, como señala el art 323 del COOTAD.

**CUARTO.-** Disponer la publicación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD Parroquial Rural de Los Ángeles en la Página web de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelos, en el portal web Institucional y en el Registro Oficial del Ecuador.


Dado y Firmado en Los Ángeles el 08 de Diciembre del 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**JORGE ARTURO  
CHAVEZ MUNOZ**

---

**Lic. Jorge Chávez Muñoz  
PRESIDENTE DEL GADPRLA**

	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES</b> <b>DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO</b>	Fecha: 23-04-2024
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DE VOTO PPL</b> <b>REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024</b>	Página No. 1 de 14



**REFERÉNDUM | 20**  
**Y CONSULTA POPULAR | 24**

***DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES***  
***DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA***  
***SANTIAGO***

***INFORME DE EVALUACIÓN DE DESARROLLO DE***  
***VOTO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD***  
***SIN SENTENCIA CONDENATORIA EJECUTORIADA***  
***REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR***  
***2024***

	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES</b> <b>DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO</b>	Fecha: 23-04-2024
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DE VOTO PPL</b> <b>REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024</b>	Página No. 3 de 14

## Contenido:

APROBACIÓN:.....	2
ANTECEDENTES .....	4
1. DATOS IDENTIFICATIVOS:.....	6
2. INTRODUCCIÓN .....	6
3. OBJETIVO .....	6
4. ACTORES.....	7
5. DETALLE DE LAS RUTAS .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
6. DETALLE DE BENEFICIARIOS EN LAS RUTAS .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
7. DETALLE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
8. CONCLUSIONES .....	8
9. RECOMENDACIONES .....	9
10. FOTOGRAFÍAS.....	10

	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES</b> <b>DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO</b>	Fecha: 23-04-2024
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DE VOTO PPL</b> <b>REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024</b>	Página No. 5 de 14

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 162, de 09 de febrero de 2024 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, decreta convocar a consulta popular para que el electorado se pronuncie respecto de las seis preguntas.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 163, de 09 de febrero de 2024 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, convocó a referéndum para que el electorado se pronuncie respecto a cuatro preguntas, previamente calificadas por la Corte Constitucional.

Mediante resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral, PLE-CNE-1-14-2-2024, de 14 de febrero del 2024 se resolvió: *"Artículo 1.-Aprobar el "Calendario Electoral del Referéndum y Consulta Popular 2024", conforme al siguiente detalle: (...); Artículo 2.- Disponer a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales, la implementación, desarrollo y ejecución del "Calendario Electoral del Referéndum y Consulta Popular 2024."*

Con Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral Nro. PLE-CNE-2-14-2-2024, de 14 de febrero de 2024, se resolvió: *"Artículo 1.- Aprobar a partir del 14 de febrero de 2024, el inicio del periodo electoral, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha, y post electoral para el "Referéndum y Consulta Popular 2024".*

A través de Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral, Nro. PLE-CNE-1-15-2-2024, de 15 de febrero de 2024, se resolvió: *"Artículo 1.- Aprobar la actualización del "Calendario Electoral del Referéndum y Consulta Popular 2024" (...)"*.

Mediante Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral Nro. PLE-CNE-2-20-2-2024, de 20 de febrero de 2024, se resolvió: *"Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Electoral, Directrices, Matriz de Riesgos y Contingencia, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado, Matriz de Talento Humano; y, Presupuesto (...), para el Proceso de Referéndum y Consulta Popular 2024".*

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-2-26-2-2024, de 26 de febrero de 2024, convocó: *"A las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos mayores de dieciocho años con derecho a ejercer el voto; así como a las personas mayores de dieciocho años de edad privadas de la libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; y, de forma facultativa, a las ecuatorianas y ecuatorianos entre dieciséis y dieciocho años de edad, mayores de sesenta y cinco años, ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior debidamente registrados, integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, personas con discapacidad, extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el registro electoral, para el proceso de "Referéndum y Consulta Popular 2024"(...)"*..

	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES</b> <b>DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO</b>	Fecha: 23-04-2024
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DE VOTO PPL</b> <b>REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024</b>	Página No. 7 de 14

#### 4. ACTORES

Los actores que participaron activamente en el programa de Voto en Casa realizado en la fecha mencionada, fueron:

- Presidenta, vicepresidente y vocales de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago.
- Director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago Mgs. Magaly Rivadeneira
- Director del Centro de Privación de Libertad Morona Santiago Nro. 1.
- Coordinadora del programa de Voto de Personas Privadas de la Libertad sin Sentencia Condenatoria Ejecutoriada.
- Miembros de la Policía Nacional del Ecuador para el traslado y resguardo del paquete electoral, urnas y biombos.
- Miembros de las Fuerzas Armadas.

#### 5. CAMPAÑA DE CEDULACIÓN

ZONA	PROVINCIA	NOMBRE CPL	Nro de PPL CEDULADOS
MORONA	MORONA SANTIAGO	Centro de Privación de Libertad Morona Santiago Nro. 1	8

Observaciones:

	<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES</b> <b>DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO</b>	Fecha: 23-04-2024
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DE VOTO PPL</b> <b>REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024</b>	Página No. 9 de 14

El presidente de la JRV exhibió la urna vacía a los presentes.

El director del centro de privación de libertad entregó al coordinador electoral las cédulas o pasaportes originales de los internos que van a ejercer su derecho al sufragio.

A partir de las 08h22 am los MJRV se entrega el sobre que contiene la papeleta de votación al elector para que consignen su voto, vuelve a ingresar la papeleta en el sobre blanco y lo deposite en la urna.

El secretario solicitaba firmar el padrón electoral al elector y rellenaba el círculo del lado derecho de la firma.

El presidente de la junta receptora del voto firmaba el certificado de votación y lo entregaba al coordinador electoral.

El desarrollo del Proceso de voto PPL se realizó dentro de los parámetros establecidos para el efecto.

El personal desplegado para el efecto demostró contar con el conocimiento necesario para el desarrollo del proceso voto PPL.

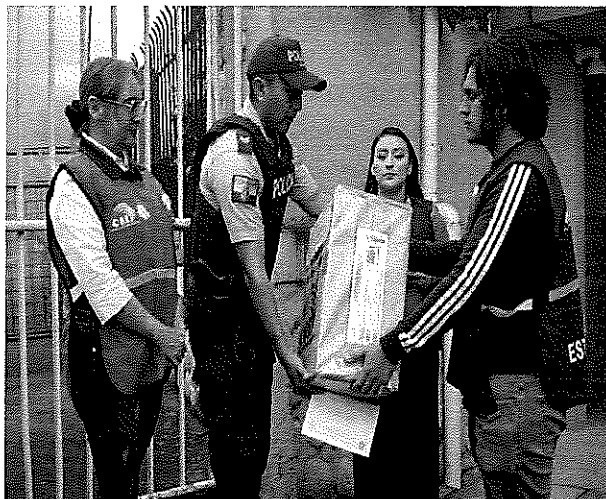
Los miembros de las juntas receptoras del voto, funcionarios del Centro de Rehabilitación Social - CPL MORONA SANTIAGO Nº 1, si asistieron a la conformación de la misma.

## 7. RECOMENDACIONES

Realizar la coordinación para que se efectuó el voto PPL con un mayor número de las Personas Privadas de Libertad Sin Sentencia Condenatoria Ejecutoriada.



**RASLADO DEL PAQUETA HACIA EL CENTRO DE PRIVACION DE LIBERTAD**



### SUFRAGIO

